



# SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 35, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y 4 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EMITO LAS PRESENTES REGLAS DE APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL CUAL SE INSTRUYEN LAS ACCIONES PARA PREVENIR, DETENER, CONTENER, CONTROLAR, RETRASAR Y REDUCIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL ESTADO DE TABASCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *"Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco"*, mismo que en su artículo 7, conducentemente señala: *"no se computarán los plazos y términos administrativos"*, lo anterior hasta en tanto se determine la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron la expedición del Decreto, de conformidad con su artículo Transitorio Primero.

**SEGUNDO.** Que en el ejercicio de la facultad asignada a la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, prevista en el artículo 4 de los *"Lineamientos del Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco"*, y toda vez, que se deben tomar acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco, se hace necesario interpretar las normas en materia de adquisiciones, especialmente la relativa a los plazos para la renovación de cédulas de inscripción en el registro de proveedores, a efectos de garantizar la participación de los proveedores en los procesos de adquisiciones que lleven a cabo las Dependencias, Órganos y Entidades de la administración pública estatal.

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

**Reglas de aplicación de los Lineamientos del Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, atento a lo establecido en el Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco, conforme a lo siguiente:**

- Las cédulas del padrón de proveedores de las personas físicas o jurídicas colectivas que hayan vencido y deban renovarse a partir del veinte de marzo de dos mil veinte,



# SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

conservarán su vigencia hasta veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se deje sin efectos el *Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco*, lo cual les permitirá participar en los procesos de adquisiciones respectivos. Las personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren en este supuesto, deberán realizar la renovación respectiva en el plazo de veinte días hábiles al que alude la presente regla, de lo contrario, las cédulas del padrón de proveedores perderán su vigencia.

- Las personas físicas o jurídicas colectivas que durante la vigencia del presente Acuerdo realicen trámites de alta o modificación en el Registro de Proveedores, no tendrán la obligación de presentar el cumplimiento de obligación fiscal señalado en el artículo 34 bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, no obstante, dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que quede sin efectos el *Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco*, deberán presentar dicho documento; de no ser así, su registro en el Padrón de Proveedores quedará sin efecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá publicarse en la página de internet de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo estará vigente hasta en tanto se deje sin efectos el Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco.

Así lo acuerda Miguel Ángel Fonz Rodríguez, Subsecretario de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veinte.

  
**Miguel Ángel Fonz Rodríguez**  
Subsecretario de Recursos Materiales